



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

Carta Circular AC-IV-1380-95

11 de abril de 1995

A TODOS LOS AGENTES GENERALES, GERENTES Y ASEGURADORES DEL PAIS

Re: Renovación de licencias de agentes, agentes generales y apoderados para el 1995-96

Estimados señores:

El Artículo 9.420(1) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone que, antes de la medianoche del 30 de junio de cada año, se pagará al Comisionado de Seguros el derecho de cada licencia cuya renovación se desee.

Para procesar sus renovaciones al 1 de julio de 1995, deberán presentar en esta Oficina, antes del 29 de abril de 1995, los modelos OCS-RL-1-A, OCS-RL-1-B, OCS-RL-2 y OCS-RL-3, copia de los cuales incluimos.

El procedimiento informado en la Carta Circular Núm. LE-6-1063-86 del 30 de junio de 1986, requiere que se indique en los Modelos que acompañamos el número de identificación de cada una de las licencias. No se tramitarán aquellos listados que no incluyan los números de identificación.

No garantizamos que se renovararán licencias al 1 de julio de 1995, si los listados de renovaciones no se encuentran en esta Oficina antes del 29 de abril de 1995. Toda solicitud que se reciba después del 15 de julio de 1995, no será considerada por esta Oficina como una renovación, por lo que deberá presentar nueva solicitud de licencia de conformidad con el referido Código.

El derecho por licencia, de acuerdo con el Artículo 7.010 del Código de Seguros de Puerto Rico, es como sigue:

Agente General (por asegurador representado)	\$250
Apoderado (por asegurador representado)	\$100
Agente (por asegurador representado)	\$ 50

Apartado 8330 — Estación Fdez. Juncos — Santurce, Puerto Rico 00910 - 8330

Tel. (809) 722-8686, Fax (809) 722-4400

Les incluimos las instrucciones sobre cómo preparar las listas de renovaciones. Se deberán observar las referidas instrucciones al pie de la letra. Le advertimos que devolveremos todo listado que no se ajuste a estas instrucciones.

Cordialmente,



Juan Antonio García
Comisionado de Seguros

ANEJOS: INSTRUCCIONES PARA LA RENOVACION DE LICENCIAS.
Modelos OCS-RL-1-A, OCS-RL-1-B, OCS-RL-2, OCS-RL-3



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

INSTRUCCIONES A AGENTES GENERALES, GERENTES Y ASEGURADORES DEL PAIS PARA LA RENOVACION DE LICENCIA

1. Deberán utilizar uno de los modelos adjuntos para cada una de las siguientes clases de licencia: agentes individuales (OCS-RL-1-A), agentes corporativos (OCS-RL-1-B), agentes generales (OCS-RL-2) y apoderados (OCS-RL-3). Esto es, todas las renovaciones de los agentes individuales se incluirán en el primero de dichos modelos, todas las de agentes corporativos en el segundo modelo, todas las de agentes generales se incluirán en el tercer modelo y todas las de apoderado en el cuarto modelo. No deberán mezclarse en un mismo modelo diferentes clases de licencia.
 2. Los modelos OCS-RL-1-A, OCS-RL-1-B, OCS-RL-2 y OCS-RL-3 en original deberán venir acompañados cada uno del pago de los derechos correspondientes, el cual deberá hacerse en cheque certificado o giro postal pagadero al Secretario de Hacienda. No envíe sellos de Rentas Internas. Deberá enviar todos los derechos englobados para cada clase de licencia; esto es, nunca se deberá enviar en un solo cheque o giro los derechos para más de una clase de licencia.
 3. No incluya corredores y ajustadores en los modelos. Los corredores y ajustadores deberán solicitar por su cuenta la renovación de sus licencias, ya que éstos no representan a ningún asegurador en particular.
 4. No solicite la renovación de ninguna licencia que no esté en vigor al momento de prepararse la lista. Si usted aceptó durante el año la representación de un asegurador nuevo y no solicitó entonces licencias para sus agentes con este asegurador, no lo haga en el modelo OCS-RL-1-A o OCS-RL-1-B de renovación. En este caso tendría que llenar el formulario de solicitud modelo P-1 o G-1 respectivamente y tramitarlo separado de las renovaciones.
 5. No incluya en su lista personas con licencia provisional, o que estén pendientes de tomar examen, o que hayan aprobado un examen, pero que aún no se les haya expedido licencia regular. Estos casos deberán tramitarse separados de las renovaciones.
 6. No haga uso de una misma lista para anotar los nombres de agentes corporativos y de agentes individuales. Utilice un listado por separado para cada grupo antes mencionado.
 7. Los agentes generales y gerentes que posean licencias de agentes de sus representados deberán solicitar la renovación de sus licencias de agentes, si es que desean continuar gestionando negocios como agentes para los aseguradores que representan. Si representan otros aseguradores como agentes, pero no como agentes generales o gerentes, no deben solicitar ustedes mismos la renovación de estas licencias, sino dejar que lo haga el agente general de tales aseguradores.
-

8. Como posiblemente se expidan licencias nuevas después del 28 de abril del año en curso, por lo que éstas no estarán incluidas en la lista que se someta a esa fecha, podrá someterse otro modelo OCS-RL-1-A, OCS-RL-1-B, OCS-RL-2 u OCS-RL-3 complementario, según corresponda, en o antes del 1 de julio de este año que incluya las renovaciones de esas nuevas licencias.

9. Al solicitarse la renovación de las licencias, es necesario que se indique el número de identificación de cada licencia que se desea renovar. Este número es el que aparece en la licencia que está en vigor durante el año 1994-95. No se aceptarán modelos que no contengan dicho número de identificación.

10. Las sociedades y corporaciones tendrán en cuenta lo dispuesto en el Artículo 9.160(1) del Código de Seguros de Puerto Rico en cuanto al derecho adicional que habrá de pagarse cuando más de tres personas aparecen en la licencia de agente como autorizadas para actuar a nombre de la entidad.

11. No se renovarán licencias con fecha retroactiva al 1 de julio. Entenderemos que no se desea renovar una licencia si la solicitud de renovación no se recibe en armonía con nuestra carta y estas instrucciones.

12. Deberán enviar los modelos OCS-RL-1-A, OCS-RL-1-B, OCS-RL-2 y OCS-RL-3 EN ESTRICTO ORDEN ALFABETICO según aparecen en las licencias que se hayan expedido. Bajo ninguna circunstancia, aceptaremos modelos que no se sometan en orden alfabético y sin indicación de los dos apellidos o en lo cuales no se hayan seguido las demás instrucciones aquí contenidas, como tampoco aceptaremos aquellos listados de licencias cuyos derechos estén englobados para más de una clase de licencia.

13. Los derechos correspondientes al total de agentes a los cuales interesan se les renueven sus licencias deberán de estar englobadas en un solo cheque certificado o giro postal a favor del Secretario de Hacienda. Para los agentes generales y apoderados deberán seguir el mismo procedimiento.
